



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA LA INTANGIBILIDAD Y RECONOCIMIENTO COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE LOS BOSQUES DE PIEDRAS DE NEGROPAMPA, CHUCUMACA, EL TIMBO, AUQUE - EL MIRADOR Y MACHAYPUNGO, UBICADOS EN LAS PROVINCIAS DE CHOTA Y HUALGAYOC EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”.



PROYECTO DE LEY

El Congresista que suscribe, **SEGUNDO TAPIA BERNAL**, integrante del **Grupo Parlamentario Fuerza Popular**, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 75° e inciso 2) del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley:

LEY QUE DECLARA LA INTANGIBILIDAD Y RECONOCIMIENTO COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE LOS BOSQUES DE PIEDRAS DE NEGROPAMPA, CHUCUMACA, EL TIMBO, AUQUE – EL MIRADOR Y MACHAYPUNGO, UBICADOS EN LAS PROVINCIAS DE CHOTA Y HUALGAYOC EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Artículo 1. Declaración de Intangibilidad

- 1.1. Declárase la intangibilidad de los Bosques de Piedras de Negropampa, Chucumaca, El Timbo, Auque - El Mirador y Machaypungo, ubicados en las provincias de Chota y Hualgayoc en el departamento de Cajamarca y todo bien natural que forma parte integrante del área natural que forma parte integrante del área natural protegida a que se hace referencia en el artículo 2 de la presente ley.
- 1.2. La intangibilidad señalada en el párrafo precedente no es de aplicación para las actividades de investigación científica, investigaciones arqueológicas y actividades de turismo, siempre que se realicen bajo condiciones debidamente reguladas por el Ministerio del Ambiente y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, o por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo o el Ministerio de Cultura en las actividades que estén bajo su competencia.

Artículo 2. Reconoce Área Natural Protegida

Reconócese como área natural protegida los Bosques de Piedras de Negropampa, El Timbo, Auque - El Mirador y Machaypungo, conforme a las disposiciones señaladas en la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas; y el Decreto Legislativo N° 1079, Decreto Legislativo que Establece Medidas que Garanticen el Patrimonio de las Áreas Naturales Protegidas.

Artículo 3. Delimitación y categorización del Área Natural Protegida

En el ámbito de aplicación de la presente ley, corresponde al Ministerio del Ambiente, de acuerdo con sus competencias de ente rector sectorial en materia del ambiente -conforme al Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que

aprueba la de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, y demás normas pertinentes, lo siguiente:

- a) Delimitar y precisar los espacios terrestres que integran el Área Natural Protegida, en coordinación con las Municipalidades Provinciales de Chota y Hualgayoc.
- b) Categorizar al Área Natural Protegida, conforme a las disposiciones señaladas en la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.

Artículo 4. Restricciones al ejercicio de actividades

- 4.1. Prohíbese la instalación, construcción y explotación de infraestructura de extracción de recursos naturales y demás actividades relacionadas que afecten las condiciones naturales y el patrimonio del área natural protegida reconocido en el artículo 2 de la presente ley; en concordancia con las restricciones que imponen los principios y criterios de la gestión de las áreas naturales protegidas, señalados en la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, el Decreto Legislativo N° 1079, Decreto Legislativo que Establece las Medidas que Garanticen el Patrimonio de las Áreas Naturales Protegidas, y demás normas legales y administrativas pertinentes.
- 4.2. Quedan sin efecto las autorizaciones que hubieren sido otorgadas para la extracción de material de tipo rocoso cualquier otro que incida en la intangibilidad de los Bosques de Piedras de Negropampa, Chucumaca, El Timbo, Auque - El Mirador y Machaypungo, o de sus zonas contiguas, no permitiéndose la renovación de las autorizaciones vencidas o por vencerse.

Artículo 5. Entidades responsables

- 5.1. Las Municipalidades provinciales de Chota y Hualgayoc, en coordinación con la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Cajamarca, elaboran los documentos de gestión y planificación que permitan el desarrollo turístico de las zonas en los Bosques de Piedras, señalados en el artículo 1 de la presente Ley. El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de conformidad con sus competencias y funciones, brinda la asistencia técnica requerida para tal efecto.
- 5.2. El Ministerio de Cultura, en cumplimiento de sus competencias, y en coordinación con el Gobierno Regional de Cajamarca y las Municipalidades Provinciales y Distritales de las zonas donde se ubican los Bosques de Piedras señalados en la presente Ley, promueven la investigación, protección y puesta en valor de los sitios arqueológicos de la referida zona, declarados como Patrimonio Cultural de la Nación por las Resoluciones Directorales 636/INC y 1752/INC.
- 5.3. Los sitios arqueológicos mencionados en el numeral precedente son: Corral Orco, Ventanillas de Angamarca, Ventanillas de Apán, Ventanillas de Bellavista, Ventanillas de Arascorge, Ventanillas de Maraypampa, Cerro Suque, Ventanillas de Montegrande,



Congreso de la República

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA LA INTANGIBILIDAD Y RECONOCIMIENTO COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE LOS BOSQUES DE PIEDRAS DE NEGROPAMPA, CHUCUMACA, EL TIMBO, AUQUE - EL MIRADOR Y MACHAYPUNGO, UBICADOS EN LAS PROVINCIAS DE CHOTA Y HUALGAYOC EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

Cerro Cardón, Cerro Shater, Tumbas de la Ramada, Fila de Atoshaico, y Cerro China Linda, ubicados en el distrito de Bambamarca; y Cerro Picacho, ubicado en el Distrito de Hualgayoc; Huaca El Suro, Chullpa de Negropampa, El Gavilán, Piedra Grande, Cueva de los Gentiles de Colpa Tuapampa, Gruta de Negropampa y Abrigo Peralta, en la Provincia de Chota, departamento de Cajamarca.

[Handwritten signature]



SEGUNDO TAPIA BERNAL
Congresista de la República

[Handwritten signature]



GLADYS ANDRADE SALGUERO DE ALVAREZ
Congresista de la República

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
6. Trujillo

[Handwritten signature]

Luis F. Galarreta Velarde
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular



BETTY G. ANANCULI GOMEZ
Congresista de la República

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
G. USTONA

MODESTO FIGUEROA MINAYA
Congresista de la República

[Handwritten signature]
M.F.M.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 10 de Marzo del 2017

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 1066 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de

PUEBLOS ANDINOS, AMAZONICOS Y
DE POPERUWUOS, AMBIENTE Y ECOLOGIA;
CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA



I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Perú, en su artículo 21° establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonio de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, están protegidos por el Estado¹.

Asimismo, dicho artículo constitucional señala que la ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio. Fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional.

La Ley N° 29408, Ley General de Turismo, en su artículo 1° señala, *declárese de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país*. Por otro lado el artículo 2° señala que la ley tiene por objeto promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística y su aplicación es obligatoria para los tres niveles de gobierno: nacional, regional y local en coordinación con los diferentes niveles de gobierno vinculados al sector.²

Asimismo, el artículo 3° de la misma Ley, plantea que son principios de la actividad turística los siguientes: Desarrollo sostenible, Inclusión, No discriminación, Fomento de la inversión privada, Descentralización, Calidad, Competitividad, Comercio justo en el turismo, Cultura turística, Identidad, Conservación³.

Por otro lado, el artículo 20° de la citada Ley, señala que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo promueve la ejecución de proyectos de inversión turística de nivel nacional que coadyuven al desarrollo económico y social del país y a la preservación del patrimonio cultural y natural, fortaleciendo la consolidación de productos turísticos sostenibles e impulsando esquemas de financiamiento mixtos que consideren inversión pública y privada de acuerdo a los lineamientos del Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR)⁴.

La Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, en su artículo IV del Título Preliminar señala, *declárese de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes*.

¹ Artículo 21 de la Constitución.

² Artículo 2 de la Ley N° Ley N° 29408, Ley General de Turismo.

³ Artículo 3 de la Ley N° Ley N° 29408, Ley General de Turismo.

⁴ Artículo 20 de la Ley N° Ley N° 29408, Ley General de Turismo.

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA LA INTANGIBILIDAD Y RECONOCIMIENTO COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE LOS BOSQUES DE PIEDRAS DE NEGROPAMPA, CHUCUMACA, EL TIMBO, AUQUE - EL MIRADOR Y MACHAYPUNGO, UBICADOS EN LAS PROVINCIAS DE CHOTA Y HUALGAYOC EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

La Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en el artículo 35° inciso h) establece como una de las competencias exclusivas de los gobiernos regionales, desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo⁵.

Asimismo, el Acuerdo Nacional plantea que el Estado de Derecho y la democracia representativa son garantía del imperio de la justicia y de la vigencia de los derechos fundamentales, así como un aspecto esencial conducente a lograr la paz y el desarrollo del país. Para ello se establece como política de Estado, consolidar una Nación peruana integrada, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural⁶.

Los "Bosques de Piedras" se encuentran ubicados entre los límites de las provincias de Chota y Hualgayoc, departamento de Cajamarca, en las comunidades denominadas Chucumaca en el Distrito y Provincia de Chota, El Auque y El Timbo en el Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc a una altitud entre los 2500 msnm y 3000 msnm. Los "Bosques de Piedras" comprende también a las "Grutas de Negropampa", Tragaderos y sus inmediaciones, formaciones geológicas naturales cuya antigüedad data desde 70 millones de años aproximadamente era Cenozoica y Mioceno y que por la acción del intemperismo, erosión del agua y el viento, presentan formaciones pétreas caprichosas, únicas en su género, cuya magnificencia y estética constituye un gran atractivo turístico a nivel local, regional y nacional⁷.

Las Grutas de Negropampa viene a ser una profunda cavidad formada en un macizo rocoso de piedra caliza, desde la entrada se puede apreciar las bellezas de las estalactitas y estalagmitas de hermosos colores y de caprichosas formas, la filtración del agua del exterior es permanente por lo que el interior es resbaloso para caminar. Su boca de entrada es regularmente grande de aproximadamente 15 m de diámetro, su profundidad es desconocida, en el interior se han formado pozas a modo de laguna de agua cristalina, es ideal para el turismo de aventura, que impiden seguir ingresando, no existe vida en el interior de esta gruta. Su carácter enigmático de esta gruta, existe una chullpa muestra de la existencia del poblador preincaico que lo ha convertido en uno de los lugares más mencionados por visitar en la provincia y distrito de chota y especialmente por estar cercana a dos ciudades grandes del departamento; Chota y Bambamarca. A menos de 1 m de las Grutas de Negropampa se encuentra el Bosque de Piedras de Chucumaca, comunidad vecina de "Grutas de Negropampa"⁸.

Mediante Resolución Directoral Nacional N° 1752/INC del 17 de noviembre del 2009, las Grutas de Negropampa fue declarada Patrimonio Cultural de la Nación. Actualmente dichos atractivos turísticos naturales han sido afectados parcialmente por la acción destructiva y negligente por parte de titulares de algunas empresas dedicadas

⁵ Artículo 35 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

⁶ Políticas de Estado del Acuerdo Nacional. Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte.

⁷ Información recogida de internet en relación a los bosques de piedras.

⁸ Íbid.

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA LA INTANGIBILIDAD Y RECONOCIMIENTO COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE LOS BOSQUES DE PIEDRAS DE NEGROPAMPA, CHUCUMACA, EL TIMBO, AUQUE - EL MIRADOR Y MACHAYPUNGO, UBICADOS EN LAS PROVINCIAS DE CHOTA Y HUALGAYOC EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”.

a la explotación de piedra caliza y otras actividades conexas que amenazan con destruir sistemáticamente estos atractivos turísticos, por lo que es conveniente declarar de intangibilidad y reconocimiento como área natural protegida los “Bosques de Piedras”, con la finalidad de conservar y proteger el patrimonio cultural, y desarrollar la actividad turística en las provincias de Chota y Hualgayoc, departamento de Cajamarca.

Para llegar al Bosque de Piedras y a las Grutas de Negropampa, desde la ciudad de Chota, existe 19.20 Km de distancia por carretera, tramo Chota – Bambamarca, desde este punto existe 3.5 Km de distancia por carretera que tarda 20 minutos hasta las grutas⁹.

Por otro lado, el turismo se ha convertido en una actividad económica muy importante para el desarrollo del país. Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, en el año 2014 ingresaron al país 3,9 millones de turistas, generando ingresos de divisas de US\$ 3.0 mil millones de dólares. En el cuadro 1 se puede apreciar que el número de visitantes se incrementó de manera sostenida en el periodo comprendido entre 2000 – 2014, pasando de 853 mil turistas a 3,9 millones de turistas extranjeros¹⁰.

⁹ Ibidem.

¹⁰ INEI: Compendio Estadístico 2015

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA LA INTANGIBILIDAD Y RECONOCIMIENTO COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE LOS BOSQUES DE PIEDRAS DE NEGROPAMPA, CHUCUMACA, EL TIMBO, AUQUE - EL MIRADOR Y MACHAYPUNGO, UBICADOS EN LAS PROVINCIAS DE CHOTA Y HUALGAYOC EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

CUADRO 1: INDICADORES DEL SECTOR TURISMO: 2000 - 2014

Año	Número de Visitantes		Ingreso de	Egreso de	Divisas Per cápita		Balance (Saldo)		
	Entrada 1/	Salida 2/	Divisas (Mill. US\$)	Divisas (Mill. US\$)	Ingreso US\$	Egreso US\$	Visitantes	Divisas (Mill. \$)	Per cápita (US\$)
2000	852 745	764 602	837	423	981	553	88 143	414	428
2001	939 947	956 322	733	545	780	570	- 16 375	188	210
2002	887 835	1 063 716	787	606	887	570	- 175 881	181	317
2003	1 179 339	1 340 091	963	641	817	478	- 160 752	322	338
2004	1 450 375	1 734 696	1 142	643	787	371	- 284 321	499	417
2005	1 685 722	2 014 480	1 308	752	776	373	- 328 758	556	403
2006	2 047 610	2 175 763	1 570	798	767	367	- 128 153	772	400
2007	2 221 725	2 349 590	1 723	968	775	412	- 127 865	755	363
2008	2 451 436	2 423 854	1 991	1 121	812	462	27 582	870	350
2009	2 547 496	2 362 457	2 014	1 088	791	461	185 039	926	330
2010	2 787 577	2 521 267	2 008	1 276	720	506	266 310	732	214
2011	3 222 927	2 680 346	2 262	1 356	702	506	542 581	906	196
2012	3 487 346	2 810 811	2 443	1 439	700	512	676 535	1 004	188
2013 P/	3 890 298	2 965 177	3 009	1 601	773	540	925 121	1 408	234
2014 P/	3 893 175	3 068 705	3 001	1 584	771	516	824 470	1 417	255

Fuente: INEI: Compendio Estadístico 2015

CUADRO 2: VISITANTES EXTRANJEROS A MUSEOS Y CENTROS ARQUEOLÓGICOS, SEGÚN DEPARTAMENTO 2006 - 2015

Departamento	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Total	1 055 287	1 174 932	1 355 872	1 322 446	1 159 475	579 304	841 526	808 150	780 804	1 009 326
Amazonas	3 195	4 738	4 855	4 888	6 483	6 975	6 657	7 056	7 749	7 993
Áncash	14 615	15 859	18 242	15 327	21 856	11 826	15 413	18 064	20 014	18 176
Apurímac	920	414	1 161	610	576	329	372	371	96	163
Arequipa	1 395	1 071	1 038	812	663	684	665	873	454	695
Ayacucho	1 388	945	3 215	1 951	3 417	3 311	3 213	3 105	3 226	2 489
Cajamarca	9 117	9 568	9 578	7 126	9 072	8 862	7 122	9 525	5 772	8 680
Cusco 1/	666 647	791 724	851 094	829 087	677 428	...	274 434	273 933	258 315	465 245
Huancavelica	88	-	331	72	69	213	241	250	77	-
Huánuco	984	678	992	2 905	1 186	1 535	1 090	616	846	709
Ica	22 114	23 966	102 735	65 856	51 585	61 252	46 352	47 863	52 079	57 043
Junín	500	456	359	231	492	102	455	509	554	608
La Libertad	54 472	66 037	75 301	75 620	72 166	75 423	75 741	72 088	69 097	71 835
Lambayeque	36 189	-	25 001	52 392	51 169	45 152	43 520	40 874	38 032	35 184
Lima	137 095	127 819	132 209	176 102	162 774	187 148	241 873	224 935	210 224	213 833
Loreto	-	-	-	-	2 673	218	2 745	1 466	1 968	977
Madre de Dios 2/	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Moquegua	-	-	212	136	200	246	106	57	35	15
Pasco	32	40	122	159	327	634	123	70	-	-
Piura	377	975	642	801	949	878	535	684	625	506
Puno	100 792	87 964	124 179	83 048	90 364	119 499	116 613	100 729	106 675	121 650
San Martín	-	62	65	175	100	101	168	78	37	43
Tacna	235	270	336	331	1 111	194	81	1 115	1 283	788
Tumbes	-	-	-	20	13	3	11	8	40	64
Proyecto CARAL (PEZAC) 3/	5 132	42 346	4 205	4 797	4 802	5 386	3 996	3 881	3 606	2 630

Fuente: INEI

CUADRO 3: VISITANTES NACIONALES A MUSEOS Y CENTROS ARQUEOLOGICOS, SEGÚN DEPARTAMENTO 2006 - 2015

Departamento	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Total	1 415 493	1 300 286	1 579 437	1 540 339	1 735 522	1 529 031	1 759 877	1 863 390	1 830 468	1 981 094
Amazonas	8 452	15 152	12 624	13 518	19 352	26 286	26 299	32 436	37 362	33 820
Áncash	102 015	98 813	92 518	68 429	110 895	94 122	102 330	152 841	154 361	152 753
Apurímac	3 221	2 369	1 303	3 282	3 485	2 603	3 620	5 576	3 535	4 389
Arequipa	2 621	2 341	2 986	2 851	2 136	2 428	2 382	1 378	1 047	2 206
Ayacucho	16 615	25 192	28 086	28 313	34 981	50 209	48 451	50 629	67 403	87 606
Cajamarca	127 863	135 122	118 106	85 205	120 670	135 819	98 063	121 189	232 808	233 843
Cusco 1/	324 967	448 642	387 755	376 491	390 351	...	228 179	224 491	127 484	286 889
Huancavelica	1 885	-	3 392	1 719	1 227	3 444	3 657	5 512	4 605	246
Huánuco	16 049	17 512	19 202	27 943	43 436	50 776	55 604	59 626	57 336	60 574
Ica	38 962	12 365	21 444	38 437	41 460	53 154	39 044	52 330	55 232	65 630
Junín	13 389	14 980	13 608	10 211	16 783	11 604	12 960	17 047	18 744	22 079
La Libertad	152 354	178 687	297 173	240 248	216 074	250 463	262 672	261 229	270 545	266 634
Lambayeque	235 805	-	127 783	252 480	280 629	303 676	322 051	325 343	289 128	285 753
Lima	306 123	263 574	360 264	296 797	337 507	345 469	432 059	411 958	373 588	336 465
Loreto	-	-	-	-	6 853	214	5 307	4 319	9 148	5 074
Madre de Dios 2/	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Moquegua	-	-	2 420	2 320	1 939	3 135	1 491	2 140	2 231	212
Pasco	1 467	2 712	3 937	4 418	6 520	9 700	2 519	10 872	194	-
Piura	23 978	24 970	26 642	19 888	20 904	23 532	21 208	28 454	27 152	27 664
Puno	10 741	16 154	16 148	12 337	21 914	26 264	29 698	35 261	35 386	38 280
San Martín	117	810	940	5 830	1 770	2 990	4 018	4 476	2 068	1 800
Tacna	2 991	955	2 216	3 390	2 408	2 413	1 914	3 976	2 942	2 362
Tumbes	765	297	...	689	1 814	2 143	2 465	2 275	3 394	3 718
Proyecto CARAL (PEZAC) 3/	25 113	39 639	40 890	45 543	52 414	54 229	53 886	50 032	54 775	63 097

Fuente: INEI

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA LA INTANGIBILIDAD Y RECONOCIMIENTO COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE LOS BOSQUES DE PIEDRAS DE NEGROPAMPA, CHUCUMACA, EL TIMBO, AUQUE - EL MIRADOR Y MACHAYPUNGO, UBICADOS EN LAS PROVINCIAS DE CHOTA Y HUALGAYOC EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”.

En el cuadro 2 se puede apreciar que en el periodo 2006 – 2015, los visitantes extranjeros a museos y centros arqueológicos, se mantuvo por encima de 1 millón de visitantes, siendo Cajamarca la región que ocupa el 8º lugar como destino turístico, con 8680 visitantes extranjeros en el año 2015¹¹.

Asimismo, en el cuadro 3 se puede observar que en el periodo 2006 – 2015, los visitantes nacionales a museos y centros arqueológicos, se incrementaron en 39.4%, pasando de 1.4 a 1.9 millones de visitantes, ocupando el 5º lugar como destino turístico el departamento de Cajamarca, con 233,843 visitantes nacionales en el año 2015¹².

Por otro lado, el sector turismo en el año 2012 represento el 3.75% del PBI en términos constantes. La Cámara de Comercio de Lima proyecta que el sector turismo continuará con la tendencia de crecimiento positivo y espera que su contribución directa al PBI suba en 5% hasta el 2022.

En esa misma línea, el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, estima que para el año 2021, el sector turismo en el Perú podría convertirse en la segunda fuente generadora de divisas. El organismo multilateral indica que entre las opciones productivas con las que cuenta el Perú, el turismo representa una potente herramienta para generar ingresos y empleos, es la tercera fuente de divisas y supera el millón de empleos directos e indirectos. Asimismo, El BID señala que el turismo genera ingresos por US\$ 3,300 millones anuales, representando el 8% del PBI y se espera que para el año 2021, el sector turismo alcance el 10% del PBI.

¹¹ INEI: Indicadores Sociales. Cultura.

¹² INEI: Indicadores Sociales. Cultura.

CUADRO 4: PRODUCTO BRUTO INTERNO DEL SECTOR TURISMO: 1991 - 2013

Perú: P.B.I. del sector turismo

Año	P.B.I. del sector turismo	P.B.I.	Participación porcentual en el P.B.I.
	en miles de nuevos soles constantes	en miles de nuevos soles constantes	
1991	3.182.868	83.759.691	3,80%
1992	3.002.420	83.400.557	3,60%
1993	3.145.485	87.374.589	3,60%
1994	3.450.211	98.577.444	3,50%
1995	3.746.360	107.063.889	3,50%
1996	3.949.506	109.759.994	3,60%
1997	4.454.131	117.293.987	3,80%
1998	4.545.513	116.522.250	3,90%
1999	4.588.175	117.587.416	3,90%
2000	4.705.717	121.056.942	3,89%
2001	4.820.523	121.317.087	3,97%
2002	4.847.635	127.407.427	3,80%
2003	5.434.367	132.544.850	4,10%
2004	5.578.536	139.141.251	4,01%
2005	5.923.486	148.639.991	3,99%
2006	6.064.522	160.145.464	3,79%
2007	6.538.050	174.348.006	3,75%
2008	7.176.247	191.368.000	3,75%
2009	7.249.999	193.333.333	3,75%
2010	7.879.200	210.112.000	3,75%
2011	8.498.175	226.618.000	3,75%
2012	8.956.350	238.836.000	3,75%
2013	9.359.386	249.583.620	3,75%

Fuente: BADATUR - OTP, INEI

Elaboración: Observatorio Turístico del Perú

En tal sentido, el presente proyecto de Ley tiene por objeto declarar la intangibilidad y reconocimiento como área natural protegida de los “Bosque de Piedras de Negropampa, Chucumaca, El Timbo, Auque-El Mirador y Machaypungo, ubicados en las provincias de Chota y Hualgayoc en el departamento de Cajamarca”.

Es importante señalar que, similar iniciativa legislativa de mi autoría fue presentada en la legislatura 2011-2016, con Proyecto de Ley N° 3343/2013-CR con fecha 4 de abril de 2014, siendo decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, para su estudio y dictamen correspondiente.



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA LA INTANGIBILIDAD Y RECONOCIMIENTO COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE LOS BOSQUES DE PIEDRAS DE NEGROPAMPA, CHUCUMACA, EL TIMBO, AUQUE - EL MIRADOR Y MACHAYPUNGO, UBICADOS EN LAS PROVINCIAS DE CHOTA Y HUALGAYOC EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”.

Asimismo, la presente iniciativa legislativa recoge la fórmula legal contenida en el texto sustitutorio de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del periodo legislativo 2011-2016, recaído en el Proyecto de Ley 3343/2013-CR y, que fuera aprobado por mayoría en dicha Comisión, quedando pendiente la votación del Pleno del Congreso.

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La declaración de intangibilidad y reconocimiento como área natural protegida de los Bosques de Piedras, permitirá generar una mayor oferta turística en el país, en la región Cajamarca y especialmente en las provincias de Chota y Hualgayoc, se ampliará el circuito turístico regional y local, generando mayores oportunidades de trabajo directo e indirecto para la población; asimismo, se incrementará el flujo turístico, se dinamizará la oferta hotelera en la región Cajamarca y por ende se mejorará la economía local, regional y nacional con un impacto directo en el crecimiento del PBI.

III. EFECTOS DEL PROYECTO SOBRE LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La iniciativa legislativa propuesta no altera la normatividad vigente, la propuesta se enmarca dentro de la Constitución Política del Estado, la Ley General de Turismo, la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley de Áreas Naturales Protegidas y la Ley de Bases de la Descentralización.

Lima, marzo de 2017